I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.

II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Solicitud de Permiso para Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante (SEMARNAT-01-005).

III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio y teléfono del particular; 2) Firma de terceros y OCR de la credencial de elector; 3) Fotografía, la cual se encuentra en la página 1. Consta de 27 versiones públicas, cantidad reportada por el Tercer Trimestre 01 de julio de 2018 al 30 de septiembre de 2018.

IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** **Lic. Gustav Adolfo Clausen Iberri**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 123/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2018.

[redacted]

DELEGACION FEDERAL SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIONPARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

FOLIO NO. 008 H
Hermosillo, Sonora a 01 de junio de 2018

BITACORA: 26/KZ-0048/05/18
OFICIO No. DFS-SGPA-UZF-186/2018
ASUNTO: Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante

C. AURORA RAMIREZ CASIMIRO.

Con fundamento en los artículos 32° bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° fracción IV, V, 8°, 10, 13, 14, 16, 17, 119, 120, 127 de la Ley General de Bienes Nacionales, 194 D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 1°, 5°, 6°, 7°, 10, 11°, 12°, 13°, 52°, 53° y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambientes y Recursos Naturales en los Estados con litoral costeros, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de septiembre de 2005 y al Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

Me permito informarle que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Delegación Federal, otorga a Usted **Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante**, bajo los siguientes términos.

Producto que comercializa	RENTA DE 10 CARPAS
Lugar en que se le permite	CALLE SAN FRANCISCO Y MAR DE CORTES, BAHIA DE KINO NUEVO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA
Fecha de inicio del permiso.	01 DE JUNIO DE 2018
Fecha de término del permiso	31 DE MAYO DE 2019
Condiciones	Deberá sujetar la realización de sus actividades comerciales exclusivamente en las zonas que para tal efecto determine la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal. Deberá portar siempre su gafete y mantener limpia el área federal. **Asimismo, queda estrictamente prohido dejar carpas instaladas de manera fija o semifija que no esten ocupadas por personas. Este permiso no autoriza renta de carpas en la noche, por lo tanto, al final del dia no deberá quedar instalada ninguna carpa. No se autoriza instalarse en zona de playa entiendo esta como la parte que cubre y descubre la acción de las mareas.**
Domicilio del Solicitante	[redacted]

Se enfatiza que las playas y la zona federal marítimo terrestre son de dominio público, por lo que el ejercicio del presente permiso de comercio ambulante no deberá impedir el libre transito por estos bienes de uso común, ni impedirse el acceso, uso y disfrute a las personas que asi lo deseen hacer. El presente permiso se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente. Así mismo durante el desempeño de las actividades autorizadas, deberá portar visiblemente el gáfete con fotografía expedido por esta Secretaría, así como portar el atuendo limpio.

Se le informa que este permiso es personal e intransferible, no puede ejercerse en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público, y que al vencimiento del mismo o cuando se desee renunciar a él, deberá devolverlo a esta unidad administrativa; apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL EN SONORA

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.

[redacted]